



RUSD

DISTRITO ESCOLAR
UNIFICADO DE RIVERSIDE

Bethany Scott, Coordinadora Título IX
3380 Fourteenth Street • Riverside, CA 92501
bscott@riversideunified.org • (951) 788-7135 x80135

POLÍTICA QUE PROHÍBE EL ACOSO SEXUAL

La Junta de Educación se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o de otra manera apoye a un demandante en la alegación de acoso sexual.

El Distrito anima encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en los límites de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tiene un efecto continuo en la escuela, a comunicarse inmediatamente con su maestro, el director, el coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado disponible de la escuela. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificarlo al coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas, según corresponda. Debido a que una queja o acusación que se desestima o rechaza conforme al procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración conforme a la ley estatal, el coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al reclamante y al acusado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El superintendente o persona designada debe informar a los estudiantes y a los padres/tutores legales de la política de acoso sexual del distrito mediante su difusión a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándolo en la página de Internet del Distrito, e incluirlo en los manuales de los estudiantes y del personal. Todos los distritos deben ser capacitados sobre la política.

Instrucción/Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del Distrito reciban información adecuada a su edad sobre el acoso sexual. Dichas instrucciones e información incluirán 1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual. 2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen por qué soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.

3. Animar a reportar los incidentes de acoso sexual observados,

incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado.

4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito, y que cualquier infracción de las normas por separado que implique a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reclame un incidente de acoso sexual se tratará por separado y no afectará a la forma en que se reciba, investigue o resuelva el reclamo de acoso sexual.

5. Un mensaje claro de que independientemente de que el reclamante no cumpla con los requisitos de redacción, plazos u otros requisitos formales de presentación, todo reclamo de acoso sexual que implique a un estudiante, ya sea como reclamante, acosado o víctima del acoso, será investigada y se tomará medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo sobre los estudiantes.

6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar los reclamos y la(s) persona(s) a la(s) que debe presentarse un reclamo de acoso sexual.

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar un reclamo civil o penal, según proceda, incluido el derecho a presentar un reclamo civil o penal mientras continúe la investigación del Distrito sobre un reclamo de acoso sexual.

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito aplicará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para el estudiante reclamante o víctima de acoso sexual y/o para otros estudiantes durante una investigación.

Medidas disciplinarias

Una vez concluida la investigación de un reclamo de acoso sexual, todo estudiante que haya sido declarado culpable de acoso o violencia sexual en violación de esta política será objeto de medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y / o expulsión, siempre que, en la imposición de dicha disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias del incidente(s).

Tras la investigación de un reclamo de acoso sexual, cualquier empleado que haya incurrido en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden llegar al despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley y las políticas y reglamentos del Distrito, el superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el Distrito controle, aborde y prevenga conductas repetitivas de acoso en las escuelas del Distrito.

P 5145.7—Acoso sexual (6/16/22)